



Convocatoria General de Ayudas 2026

Bases Generales

PLAN GENERAL DE AYUDAS ACCIÓN SOCIAL 2026

CONTENIDO CONVOCATORIA DE AYUDAS 2026

BASES GENERALES	3
1. <i>ÁMBITO OBJETIVO</i>	3
2. <i>ÁMBITO SUBJETIVO</i>	3
3. <i>PROCEDIMIENTO</i>	6
4. <i>NIVEL FAMILIAR DE INGRESOS</i>	12
5. <i>INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDAD</i>	13
AYUDA PARA EL CUIDADO DE HIJOS E HIJAS MENORES DE TRES AÑOS	15
AYUDA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CURSO 2025/2026	17
AYUDA PARA EL ESTUDIO DEL PERSONAL CURSO 2025/2026	19
AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL	21
AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD / DEPENDENCIA	25
AYUDA PARA TRATAMIENTOS DE SALUD	32
AYUDAS EXCEPCIONALES	37
AYUDA POR JUBILACIÓN O INCAPACIDAD PERMANENTE	40
AYUDA POR FALLECIMIENTO O GRAN INVALIDEZ DEL PERSONAL EN ACTIVO EN LA AEAT	41

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2026

BASES GENERALES

1. ÁMBITO OBJETIVO

1.1. Objeto de las bases reguladoras

Las presentes bases regulan el procedimiento de gestión de las ayudas del Plan de Acción Social (en adelante, P.A.S.) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT) -convocatoria de 2026- y establecen los requisitos generales y específicos para solicitar dichas ayudas y, en su caso, para la obtención de las mismas.

Las bases reguladoras comprenden las **bases generales**, que son comunes en su aplicación a todas las ayudas contempladas en el P.A.S., y las **bases específicas** de cada una de las ayudas consideradas individualmente.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las presentes bases reguladoras.

1.2. Limitación de cuantías

Por el conjunto de las ayudas del P.A.S. no se podrán percibir más de 2.600 € por solicitante. Se excluyen de esta limitación las siguientes ayudas:

- Excepcionales.
- Personas con discapacidad / dependencia.
- Fallecimiento o gran invalidez del personal en activo en la AEAT.

2. ÁMBITO SUBJETIVO

A los efectos de esta convocatoria a continuación se determina qué se entiende por: solicitante, unidad familiar, personas beneficiarias y concurrencia de solicitantes.

2.1. Solicitante

Pueden solicitar ayudas las empleadas y los empleados públicos que presten servicio en la AEAT en la fecha en la que se haya producido el hecho causante objeto de la ayuda, que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria. **Excepcionalmente**, si la persona solicitante así definida falleciese prestando servicio en la AEAT durante el periodo de cobertura de la convocatoria, las ayudas podrán ser solicitadas por el cónyuge, pareja de hecho o hijos e hijas que puedan ser beneficiarios según el apartado 2.3. de estas bases generales.

También tendrán la consideración de solicitantes las personas que se encuentren en el primer año de alguna de las siguientes situaciones:

- Excedencia por razón de violencia de género.
- Excedencia por razón de violencia terrorista.
- Excedencia por el cuidado de hijos y familiares.

- Expectativa de destino.

El personal laboral fijo discontinuo, interino sobre vacante o indefinido no fijo de campaña de renta podrá acceder a las ayudas, aunque la fecha del hecho causante no coincida con el periodo de actividad en la AEAT siempre que no se haya solicitado una excedencia, salvo que se trate de excedencias por motivos familiares o de conciliación o con derecho a reserva de puesto.

Quienes no hayan prestado servicios en la AEAT durante todo el periodo de cobertura del P.A.S. 2026 percibirán las ayudas en la parte proporcional al periodo de tiempo trabajado. **Esta medida no afectará a las ayudas por jubilación o incapacidad permanente y por fallecimiento o gran invalidez del personal en activo en la AEAT.**

2.2. Unidad familiar

Estará integrada por:

- La persona solicitante.
- El cónyuge o pareja de hecho.
- Los hijos e hijas propios, y los del cónyuge o pareja de hecho, bien sean por naturaleza, adopción o acogimiento familiar permanente.
- Los menores de edad u otras personas respecto de las cuales, la persona solicitante o su cónyuge o pareja de hecho hayan sido designados tutor o guardador por resolución judicial.
- Los ascendientes en primer grado por consanguinidad o afinidad, únicamente en caso de solicitar la ayuda por discapacidad/dependencia, es decir, los ascendientes en primer grado por consanguinidad o afinidad sólo pueden formar parte de la unidad familiar si tienen la condición de discapacitados y exclusivamente para la ayuda por discapacidad/dependencia.

El cónyuge o pareja de hecho de la persona solicitante debe figurar obligatoriamente en la unidad familiar. El resto de miembros figurarán en la unidad familiar si reúnen los requisitos establecidos para ello.

Se entiende por pareja de hecho a los efectos de gestión del P.A.S. las siguientes uniones:

- a) Las formalizadas mediante su inscripción en alguno de los registros oficiales.
- b) Y, las no formalizadas cuando se cumpla uno de los siguientes requisitos:
 - La convivencia en pareja durante al menos dos años.
 - La existencia de hijo común.

El **límite de edad** para la percepción de ayuda por **hijos e hijas** se establece en **26 años a 31 de diciembre de 2025**, salvo para aquellos con una discapacidad igual o superior al 33%, para los que no existirá tal límite. Tampoco se tendrá en cuenta dicho límite de edad para la percepción de la “Ayuda por fallecimiento o gran invalidez del personal en activo en la AEAT”.

Se requiere convivencia con la persona solicitante en su domicilio familiar, salvo en el supuesto de hijos e hijas propios que residan con el ex cónyuge o persona que ostente la custodia, así como personas que residan de manera habitual en centros asistenciales.

Cuando en la ayuda por discapacidad/dependencia la persona beneficiaria sea un ascendiente, también se deberá dar de alta en la relación de miembros de la unidad familiar a su cónyuge o pareja de hecho, si lo hubiera.

Para la tramitación de las solicitudes se tendrá en cuenta la situación personal y familiar en la **fecha de la resolución** por la que se aprueban las bases reguladoras del P.A.S. 2026.

Una vez confirmada la unidad familiar, su composición vinculará a la persona interesada.

2.3. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas que formen parte de la unidad familiar según se relacionan en el apartado 2.2 de estas bases generales.

Los ascendientes en primer grado por consanguinidad sólo podrán ser beneficiarios de las ayudas por fallecimiento y a personas con discapacidad/dependencia. Los ascendientes en primer grado por afinidad solo podrán serlo de esta última.

2.4. Concurrencia de solicitantes

Cuando varios solicitantes pretendan obtener ayuda por descendientes, ascendientes u otras personas beneficiarias comunes, sólo una de ellas, a su elección, podrá solicitar la ayuda. De no existir tal elección, la cuantía de la ayuda que corresponda se dividirá entre los solicitantes de acuerdo con el Nivel Familiar de Ingresos (N.F.I.) de cada uno de ellos.

3. PROCEDIMIENTO

Las solicitudes se tramitarán conforme a las reglas de las presentes bases generales y a las específicas de cada tipo de ayuda.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes y periodo de cobertura de la convocatoria

Las solicitudes correspondientes a cada tipo de ayuda deberán ser presentadas, junto con la documentación que para cada una de ellas esté establecida, en los plazos que figuran en el cuadro adjunto que, en todo caso serán improrrogables, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 32.4 y 32.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El periodo de cobertura delimita la fecha inicial y final dentro de las cuales ha de producirse el hecho causante objeto de la ayuda y el pago de los bienes o servicios recibidos.

Ayudas (Modalidad)	Plazo de presentación de solicitudes	Periodo de cobertura
Cuidado de hijos e hijas menores de 3 años	Del 20 de abril al 20 de mayo de 2026	Del 01/09/2025 al 31/08/2026
Desarrollo educativo	Del 20 de abril al 20 de mayo de 2026	Del 01/07/2025 al 30/06/2026
Estudios del personal	Del 20 de abril al 20 de mayo de 2026	Del 01/07/2025 al 30/06/2026
Tratamientos de Salud (modalidad 2.1)	Del 20 de abril al 20 de mayo de 2026	Del 01/05/2025 al 30/04/2026
Tratamientos de Salud (modalidades 2.2-2.3)	Del 20 de abril al 31 de agosto de 2026	Del 01/09/2025 al 31/08/2026
Promoción del personal	Del 20 de abril al 31 de agosto de 2026	Del 01/09/2025 al 31/08/2026
Discapacidad/Dependencia	Del 20 de abril al 31 de agosto de 2026	Del 01/09/2025 al 31/08/2026
Excepcionales	Del 20 de abril al 31 de agosto de 2026	Del 01/09/2025 al 31/08/2026
Jubilación o incapacidad permanente	Del 20 de abril al 31 de agosto de 2026	Del 01/09/2025 al 31/08/2026
Fallecimiento o gran invalidez	Del 20 de abril al 31 de agosto de 2026	Del 01/09/2025 al 31/08/2026

3.2. Datos de los miembros que integran la unidad familiar. Consentimiento.

Previamente a la presentación de la solicitud de ayuda se cumplimentarán y validarán los datos de los miembros integrantes de la unidad familiar (acceder a la Oficina Virtual del Personal (OVP):

Desde internet: (<https://ovp.aeat.es/>- Políticas Sociales -Acción Social – Unidad Familiar)

Desde intranet: (OVP- Prestaciones y Servicios-Ayudas Acción Social-Unidad Familiar)

[\(Entrar en la Unidad Familiar\)](#)

En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las personas interesadas deberán cumplimentar y firmar el cuestionario de consentimiento que se obtendrá desde el acceso a la unidad familiar en la Oficina Virtual del Personal (en adelante, OVP). Se generará un cuestionario por cada uno de los miembros que la compongan.

La persona solicitante firmará electrónicamente su cuestionario y el de los hijos e hijas menores de 14 años, así como el de las personas sujetas a su tutela o curatela.

Para los demás miembros de la unidad familiar, se imprimirán y firmarán los cuestionarios generados para cada uno de ellos. Una vez firmados, la persona solicitante accederá a la relación de integrantes de la unidad familiar para incorporarlos a través de la opción “consentimiento”. Este mismo procedimiento se seguirá para el solicitante y las personas menores de 14 años si se accede a través de la OVP.

El consentimiento autoriza a la unidad gestora el tratamiento de la información que figure en la documentación que se acompañe a la solicitud de ayuda, así como a la consulta de los datos personales que obren en las bases de datos de las administraciones públicas y que sean precisos para gestionar las ayudas de acción social.

El tratamiento de los datos tiene como finalidad exclusiva la gestión de los expedientes de ayudas de acción social. Los empleados públicos que gestionan dichos expedientes están sujetos al deber de confidencialidad a que hace referencia el artículo 52 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. [\(Cumplimentación consentimiento\)](#)

Una vez confirmada la Unidad Familiar, los datos declarados vincularán al solicitante.

3.3. Presentación de solicitudes y documentación. [\(Presentación de solicitudes\)](#)

De acuerdo con el artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015, **los empleados públicos** están obligados a relacionarse **electrónicamente** con las Administraciones para cualquier trámite administrativo relacionado con su condición de empleado público.

Esto significa que, para cualquier gestión relacionada con la petición de ayudas del P.A.S. 2026, deberán utilizar los medios electrónicos establecidos por la AEAT, que en este caso es a través de la OVP.

Estarán exceptuados de ello los solicitantes de las ayudas de jubilación y fallecimiento que podrán presentar su solicitud en cualquiera de los registros establecidos en el art.16 de la Ley 39/2015.

No se admitirá el buzón de Acción Social para presentar solicitudes ni para aportar documentación.

Para acceder a la OVP externa, escribir en la barra del navegador la siguiente dirección: <https://ovp.aeat.es>. **Seleccionando el apartado “Políticas Sociales” – “Acción Social” y “Solicitar ayuda de Acción Social”**. Tienen acceso al apartado de “Acción Social” de la OVP externa, además de las personas en activo en la AEAT, los fijos discontinuos, incluso cuando no se encuentren en periodo de actividad, así como las personas en situación de baja laboral y las personas jubiladas durante el año siguiente a la fecha efectiva de jubilación.

A las personas solicitantes cuyas instancias no reúnan los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria **se les efectuará un único requerimiento** a través de la OVP (mis notificaciones) para que, en un **plazo de diez días hábiles**, subsanen la falta o aporten la documentación que se considere necesaria para la

resolución de la solicitud. Si así no lo hicieran, se les podrá entender desistidos de su petición, previa resolución, de conformidad con lo que establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la citada ley, **la aceptación de la notificación**, el rechazo expreso de la notificación **o bien la presunción de rechazo por no haber accedido** a la notificación durante el periodo de **puesta a disposición de 10 días naturales, dará por efectuado el trámite de notificación** y se continuará el procedimiento.

Si, además de recibir aviso de notificaciones en el correo corporativo, se quiere recibir el citado aviso en el correo particular, el solicitante tendrá que activar esta funcionalidad desde la OVP tal y como quedó establecido el 16 de mayo de 2024 en las novedades de la OVP:

“16-05-204 Nueva funcionalidad: Aviso de notificaciones en el correo particular.

Ya está disponible una nueva funcionalidad que enviará avisos a nuestro correo particular cuando tenemos nuevas notificaciones dirigidas a nosotros mismos en la Oficina Virtual. Esto permitirá saber si ha llegado una nueva comunicación (acción social, gestión de personal, etc.) dirigida al propio empleado, incluso cuando no se tenga acceso a la intranet de la Agencia por ausencias de cualquier tipo (baja laboral, vacaciones, etc.).

*Este aviso no es en si mismo la notificación, solo indica la disponibilidad de la misma. Para consultar la notificación tendrá que abrir la OVP y después, acceder a **Mis Notificaciones**.*

*La activación de esta funcionalidad se realizará desde la OVP» Datos personales y actualización ubicación del puesto, **modificando** la opción de la pestaña **Datos Personales**, denominada **Deseo recibir aviso de notificaciones pendientes en mi correo personal**.*

El empleado podrá cambiar esta opción tantas veces como desee, teniendo siempre el control de esta nueva funcionalidad.”

Una vez presentada la solicitud no podrá modificarse. Si bien, existe la posibilidad de **renunciar y cumplimentar una nueva** siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes (ver cuadro apartado 3.1. anterior).

3.4. Clases de documentación ([Ayuda para anexar documentación](#))

La documentación a presentar puede ser de dos clases: general o específica.

En cumplimiento de lo dispuesto con el artículo 15 de la Ley 39/2015, los documentos en lengua cooficial que deban surtir efectos fuera del territorio de la comunidad autónoma deberán traducirse obligatoriamente al castellano.

3.4.1. Documentación general

La documentación que se relaciona a continuación deberá aportarse cuando las personas interesadas no consientan la consulta de los datos personales que obren en las bases de datos de las Administraciones Públicas, o, a requerimiento de la unidad gestora de las ayudas si, por cualquier circunstancia, no fuera posible obtenerla de forma automatizada.

Relación de documentos:

- Copia del Libro de Familia o equivalente.

- Certificado de empadronamiento o convivencia de los miembros que componen la unidad familiar.
- Documentos de acreditación de tutela, curatela y acogimiento.
- Documento administrativo donde conste el grado de discapacidad y/o el grado o nivel de dependencia de las personas beneficiarias.
- Certificado de inscripción del Registro de Parejas de Hecho.
- Documento público de separación o divorcio (sentencia, decreto o escritura notarial).
- Declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2024 o, para los no declarantes, certificado de imputación de ingresos referido a dicho ejercicio fiscal de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificante del importe íntegro percibido en el año 2024 en concepto de indemnización por residencia referente al cónyuge o pareja de hecho de la persona solicitante cuando la persona perceptora trabaje en el sector público. Este documento deberá aportarse en cualquiera de las ayudas que se presenten en la convocatoria de 2026.

3.4.2. Documentación específica

Figurará relacionada en las bases específicas de cada ayuda.

La Unidad gestora podrá rectificar de oficio los errores materiales, de hecho, o aritméticos y, en su caso, en las ayudas con diferentes submodalidades, la submodalidad que figure en la solicitud a la vista de la documentación aportada.

Requisitos de facturas y justificación de su pago:

Las facturas deberán contener de manera clara y legible los siguientes datos:

- Número y fecha de expedición.
- Datos del emisor (empresa o profesional): nombre y apellidos, razón o denominación social, N.I.F. o C.I.F. y domicilio.
- Datos de la persona beneficiaria: nombre y apellidos y N.I.F.
- Desglose de conceptos, precios y fechas.
- Forma y fecha de pago.

La acreditación del pago se realizará a través de los siguientes medios:

- En el caso de pago efectivo inclusión de la Leyenda “pagado o pagado en efectivo”, “abonado o abonado en efectivo” o similar, mediante sello o de forma manuscrita (en este último caso, acompañado de firma y/o sello del emisor), recibo, certificación o informe. **No obstante, se tendrán por no efectuados aquellos pagos que por su importe no puedan satisfacerse en efectivo según la normativa vigente¹.**
- En el caso de pago a través de medios bancarios como tarjeta bancaria, domiciliaciones, transferencias, BIZUM y otras operaciones de cargo en cuenta, el recibo bancario o certificación bancaria **donde consten los**

¹ Actualmente importes iguales o superiores a 1.000 € según el art. 7.UNO.1. de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria ...

datos identificativos del emisor y receptor del pago, importe, concepto y fecha de pago. No se admitirán movimientos bancarios, capturas de pantalla, recortes o fotos de la cuenta bancaria, excepto para complementar los justificantes de pago arriba indicados y solo en caso necesario.

- Si el importe facturado ha sido financiado, se aportará copia del contrato de préstamo/crédito (no un documento informativo) y de las cuotas de amortización vencidas y satisfechas.
- ***Nota: La Unidad de Acción Social no tiene acceso a los datos bancarios ni puede verificar la titularidad de las cuentas de las personas solicitantes, por ello, si los justificantes de pago no muestran a quién pertenece la cuenta, será necesario que la persona solicitante acredite su titularidad.***

En ningún caso se admitirán:

- Facturas que contengan enmiendas o tachaduras.
- Facturas resumen o recapitulativas salvo que en estos documentos aparezcan desglosados las fechas, los conceptos e importes satisfechos con el mismo nivel de detalle que si se hubiera emitido un documento para cada operación.
- Facturas/gastos de fecha anterior o posterior a la condición de empleado/a de la AEAT.

Las facturas por un mismo tratamiento o adquisición no podrán dar lugar a duplicidad de ayudas.

Se puede comprobar la documentación aportada a la solicitud en la OVP: Prestaciones y Servicios- Ayudas Acción Social – Estado documentación presentada (más información consultar preguntas frecuentes apartado 5). [Preguntas frecuentes.pdf \(www.aeat\)](http://www.aeat.es/Preguntas_frecuentes.pdf)

3.5. Resolución

Las solicitudes presentadas en la convocatoria del P.A.S. 2026 serán resueltas por la Dirección Adjunta del Departamento de Recursos Humanos². Este acto será notificado a cada una de las personas interesadas en los términos del apartado siguiente.

La resolución especificará si la ayuda solicitada ha sido concedida o denegada total o parcialmente. En el primer caso, figurará el importe reconocido mientras que, en el segundo, constarán la/s causa/s de desestimación según desglose por cada persona beneficiaria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 39/2015.

² Apartado Primero 2.12 de la Resolución de la Dirección General de la AEAT de 29 de junio de 1999, por la que se delegan competencias en determinados órganos directivos de la misma.

3.6. Notificación

La notificación de la resolución de las ayudas se efectuará a través de la OVP y accediendo al apartado "Mis notificaciones".

No obstante, en la ayuda por fallecimiento o gran invalidez del personal en activo en la AEAT, la notificación se realizará siempre al correo electrónico de la persona solicitante.

3.7. Asignación de las ayudas

A la fecha de la firma por la que se aprueba el P.A.S. 2026 están pendientes de aprobación los Presupuestos Generales del Estado de 2026. El crédito del que se dispone para Acción Social es el mismo que en 2023 por la prórroga de los presupuestos de dicho año. En caso de que se disponga de un mayor importe a lo largo de 2026, los créditos adicionales se asignarán a las distintas modalidades de ayuda según el acuerdo que se alcance en tal sentido por la Comisión Paritaria de Acción Social. El crédito presupuestario disponible para el P.A.S. 2026 se corresponde con el importe total de los créditos asignados a las distintas modalidades de ayuda, según el siguiente cuadro:

Modalidad de ayuda	Crédito
1. Cuidado de hijos e hijas menores de 3 años	175.000,00 €
2. Desarrollo educativo	300.000,00 €
3. Estudios del personal	140.000,00 €
4. Tratamiento de salud	995.000,00 €
5. Promoción del personal	425.000,00 €
6. Discapacidad / Dependencia	115.000,00 €
7. Excepcionales	50.000,00 €
8. Jubilación o incapacidad absoluta	40.000,00 €
9. Fallecimiento o gran invalidez	70.000,00 €
10. Fondo	92.196,25 €
11. Rectificaciones ayudas convocatoria 2025	223.75 €
TOTAL	2.402.420,00 €

Se garantizará el 100% de las cuantías de las ayudas por jubilación o incapacidad permanente, por fallecimiento o gran invalidez, excepcionales y a personas con discapacidad/dependencia para lo cual, además del crédito asignado, se crea un fondo para cubrir posibles déficits. En el supuesto de que hubiera remanentes se destinarán a incrementar los créditos de las ayudas no garantizadas, de acuerdo con los criterios que se aprueben en la Comisión de Acción Social.

En lo que respecta a los créditos iniciales, si hubiera remanentes o cuando el crédito no fuera suficiente, se aplicará la regla de proporcionalidad a cada una de las ayudas.

Los módulos y porcentajes que se fijan de forma definitiva, se publicarán en la OVP, Novedades.

4. NIVEL FAMILIAR DE INGRESOS

4.1. Determinación

Para determinar el Nivel Familiar de Ingresos (N.F.I.) aplicable a los distintos tipos de ayuda se utilizará la información conforme al procedimiento establecido en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. **Si por cualquier circunstancia no fuera posible obtener esta información de manera automatizada se solicitará la aportación de los datos de las personas afectadas de la unidad familiar del solicitante.**

Las personas que, en 2024, tuvieron domicilio fiscal en Navarra o el País Vasco deberán presentar la declaración de la renta o certificado de imputaciones cuando no estén obligadas a declarar.

Para el cálculo del N.F.I. y la tramitación de las solicitudes se tendrá en cuenta la situación personal y familiar en la fecha de la resolución por la que se aprueban las bases reguladoras del P.A.S. 2026, de acuerdo con los datos de los miembros integrantes de la unidad familiar cumplimentados por la persona solicitante (exceptuados los ingresos de los ascendientes en el caso de la ayuda de discapacidad/dependencia).

La información tributaria que se utilizará proviene del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referida al ejercicio 2024:

1º.- **Personas con obligación de declarar o que confirman borrador-** La renta computable será el resultado de la siguiente operación con los importes expresados en las casillas del impreso de declaración (modelo D-100) que se indican:

Casilla 420 + casilla 424 + casilla 429 + casilla 432 - casilla 430 - casilla 433 - casilla 446

2º.- **Personas sin obligación de declarar-** La renta computable será la suma de las imputaciones brutas por todos los conceptos, deduciendo con carácter general una cantidad de 3.600 €. La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a cantidades negativas.

De los ingresos familiares resultantes de adicionar las rentas computables así calculadas se deducirán las siguientes cuantías:

- 1.800 € por el primer hijo, 2.000 € por el segundo y 2.200 € a partir del tercero siempre que fuesen menores de 26 años a 31 de diciembre de 2025, incluidos los que estén en acogimiento y tutelados, y mayores de esta edad con discapacidad igual o superior al 33%.
- 1.700 € por la persona solicitante, cónyuge o pareja de hecho, e hijo o hija con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Importe de las ayudas percibidas en 2024 por el P.A.S. de la AEAT, excepto tratamientos de salud, modalidad 2.5 y submodalidad 2.3.2 de excepcionales y submodalidades 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.6 de discapacidad/dependencia por estar exentas del IRPF.
- Importe percibido en 2024 en concepto de Indemnización por Residencia por el personal destinado en Illes Balears, Islas Canarias, Ceuta, Melilla y Valle de

Arán, así como por el cónyuge o pareja de hecho que preste servicio en el sector público.

4.2. Tramos

Los tramos que se considerarán para encuadrar a cada solicitante según su N.F.I. en aquellas ayudas del P.A.S. que los tienen establecidos son los siguientes:

Tramos	NIVEL FAMILIAR DE INGRESOS (N.F.I.)
I	Hasta 26.500,00 €
II	Desde 26.500,01 € a 32.500,00 €
III	Desde 32.500,01 € a 38.500,00 €
IV	Desde 38.500,01 € a 44.500,00 €
V	Desde 44.500,01 €

En las ayudas a personas con discapacidad/dependencia, tratamientos de salud y en las modalidades 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 de excepcionales, se crea un tramo V que permanecerá abierto.

5. INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDAD

5.1. Incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en el P.A.S. 2026 son incompatibles con cualquier otra ayuda, prestación, beca, bonificación o subvención reconocida o establecida por cualquier otra entidad u organismo, público o privado, cuya finalidad, periodo, sujeto y hecho causante coincidan. Los importes establecidos para estas ayudas en cualquier otro ámbito, se descontarán de lo que pudiera corresponder a las personas beneficiarias al aplicarles las bases de esta Convocatoria, salvo que se acredite la denegación expresa por causa no imputable a los mismos. Este descuento se producirá incluso cuando no se haya hecho uso del derecho a la solicitud de ayuda o prestación ante los citados órganos u organismos públicos o privados.

En todo caso, se aplicarán los importes de las ayudas que las entidades públicas o privadas tengan establecidas o reconocidas en la fecha de la resolución por la que se aprueban las bases reguladoras del P.A.S. 2026.

5.2. Responsabilidades

Las declaraciones efectuadas vinculan a la persona solicitante quien responderá de la autenticidad y veracidad de los documentos aportados, así como de los datos declarados para la solicitud de ayuda en la relación de miembros que componen su unidad familiar.

La inexactitud, falsedad u omisión de datos o documentos aportados dará lugar a la denegación de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Convocatoria General de Ayudas 2026

Bases Específicas

- *Ayuda para el Cuidado de Hijos e Hijas Menores de tres años*
- *Ayuda para el Desarrollo Educativo*
- *Ayuda para el Estudio del Personal*
- *Ayuda para la Promoción del Personal*
- *Ayuda a Personas con Discapacidad / Dependencia*
- *Ayuda para Tratamientos de Salud*
- *Ayudas Excepcionales*
- *Ayuda por Jubilación o Incapacidad Permanente*
- *Ayuda por Fallecimiento / Gran Invalidez del personal en activo en la AEAT*

AYUDA PARA EL CUIDADO DE HIJOS E HIJAS MENORES DE TRES AÑOS

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Compensar en parte los gastos que origina el cuidado de los hijos e hijas del personal de la AEAT nacidos en los **años 2023, 2024 y 2025**, cuando sean cuidados por persona contratada o acudan a escuela infantil o guardería. ([Solicitar ayuda](#))

2. MODALIDADES Y CUANTÍA

MODALIDAD (*)(**)	TIPO DE AYUDA	NFI TRAMO	CUANTÍA HIJO 100 % del gasto con un límite de
2.2	Cuidado de hijos e hijas por persona contratada	I	900€
		II	750€
		III	600 €
		IV	450 €
2.3	Asistencia a escuela infantil o guardería	I	900 €
		II	750€
		III	600 €
		IV	450 €

(*) Se podrá aportar la documentación hasta el 31 de agosto.

(**) Las modalidades serán incompatibles entre sí para el mismo beneficiario.

3. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA que debe presentarse con la solicitud:

- 3.1. Si es la primera vez que se presenta solicitud o la unidad familiar ha variado, será preceptivo aportar el libro de familia (o documento equivalente) o en su defecto, volante de empadronamiento.
- 3.2. Modalidad 2.2: Contrato de trabajo, documento acreditativo del alta de la persona cuidadora en la Seguridad Social dentro del periodo de cobertura y justificantes de pago del personal contratado y de las cotizaciones a la seguridad social a cargo del empleador/a.
- 3.3. Modalidad 2.3: Justificante de pago y certificado de la escuela infantil o guardería acreditando los gastos producidos dentro del periodo de cobertura.

Estos documentos corresponderán a meses en los que el menor efectivamente esté asistiendo a la guardería/escuela infantil y a pagos vencidos y abonados. En el caso de que existan pagos posteriores al cierre del plazo de presentación de solicitudes, se aportarán cuando se produzcan o sean requeridos por parte de la unidad de gestión de Acción Social.

3.4. Documentación general (Bases generales, apartado 3.4.1).

4. EXCLUSIÓN

La misma persona beneficiaria no puede dar derecho a más de una ayuda. En el caso de que ambos progenitores sean empleados de la AEAT y tengan derecho a ayuda, el importe de la misma se prorrateará entre ambos, sin que en ningún caso pueda obtenerse en cada solicitud individual el importe máximo del módulo que corresponda por N.F.I.

AYUDA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO

CURSO 2025/2026 (del 01/07/2025 al 30/06/2026)

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Compensar en parte los gastos que originan los estudios de los hijos e hijas del personal de la AEAT no incluidos en las ayudas para el cuidado de menores de tres años. [\(Solicitar ayuda\)](#)

2. MODALIDADES Y CUANTÍA

MODALIDAD	TIPO DE ESTUDIOS	NFI TRAMO	CUANTÍA
2.1	Educación infantil 2º ciclo	I	198 €
	Educación primaria	II	142 €
	Educación secundaria (ESO y bachiller)	III	102 €
	Formación profesional	IV	72 €
2.2	Estudios universitarios Enseñanzas artísticas superiores		100 % de matrícula con límite de:
2.3	Másteres habilitantes para ejercer una profesión (*)	I	542 €
		II	455 €
		III	379 €
		IV	304 €

(*) Consultar preguntas frecuentes. [Preguntas frecuentes.pdf \(www.aeat\)](#)

3. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA que debe presentarse con la solicitud:

- 3.1. Si es la primera vez que se presenta solicitud o la unidad familiar ha variado, será preceptivo aportar el libro de familia (o documento equivalente) o en su defecto, volante de empadronamiento.
- 3.2. En la modalidad 2.1: acreditación de la **escolarización y estudios que estén realizando a fecha de la presentación de la solicitud, mediante certificado del centro, o boletín de notas más próximo a dicha fecha**, de los hijos e hijas que hayan cumplido **16 años** antes del 31 de diciembre de 2025.
- 3.3. En las modalidades 2.2 y 2.3: **copia de la matrícula consolidada o confirmada y de su justificante de pago** correspondientes al curso académico 2025/2026. En el caso de abono fraccionado, **copia de los justificantes de TODOS los plazos**.
- 3.4. Documentación general (Bases generales, apartado 3.4.1.).

4. EXCLUSIONES

- 4.1.** Los estudios de másteres no habilitantes o doctorado, así como el reconocimiento de créditos y la expedición de títulos.
- 4.2.** Los gastos originados por estudios con beca Erasmus.
- 4.3.** Los estudios que no estén incluidos en el sistema educativo español.
- 4.4.** Los gastos por traslado de expediente.
- 4.5.** En la modalidad 2.2 y 2.3 no se concederá ayuda a quienes tengan una beca, bonificación o subvención de cuantía igual o superior a la ayuda que pudiera corresponder o la matrícula gratuita.
- 4.6.** La solicitud se hará por una sola titulación.

AYUDA PARA EL ESTUDIO DEL PERSONAL

CURSO 2025/2026 (del 01/07/2025 al 30/06/2026)

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Compensar en parte los gastos de los estudios que realice el personal de la AEAT ([Solicitar ayuda](#))

2. MODALIDADES Y CUANTÍA

MODALIDAD	TIPO DE ESTUDIOS	CUANTÍA
2.1	Educación secundaria (ESO y bachiller) Formación profesional Acceso a la universidad para mayores de 25, 40 y 45 años	227 €
2.2	Estudios universitarios Enseñanzas artísticas superiores	100 % de matrícula con límite de: 535 €
2.3	Másteres habilitantes para ejercer una profesión (*)	

(*) Consultar preguntas frecuentes. [Preguntas frecuentes.pdf \(www.aeat\)](#)

3. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA que debe presentarse con la solicitud:

- 3.1. En la modalidad 2.1: acreditación de estar matriculado durante el curso 2025/2026.
- 3.2. En las modalidades 2.2 y 2.3: **copia de la matrícula consolidada o confirmada y de su justificante de pago** correspondientes al curso académico 2025/2026. En el caso de abono fraccionado, **copia de los justificantes de TODOS los plazos.**

En todo caso:

- En los justificantes de pago deberá constar como receptor del pago la persona o entidad emisora de la factura.
- La cuenta bancaria desde la que se realice el pago deberá ser de titularidad de la persona solicitante de la ayuda.

Nota: La Unidad de Acción Social no tiene acceso a los datos bancarios ni puede verificar la titularidad de las cuentas de las personas solicitantes, por ello, si los justificantes de pago no muestran a quién pertenece la cuenta, será necesario que la persona solicitante acredite su titularidad.

Con arreglo al III Plan de Igualdad de la AGE, en el caso de las ayudas solicitadas por empleadas para estudios universitarios de ingeniería o matemáticas, la cuantía límite se incrementará en 100 euros.

4. EXCLUSIONES

- 4.1. Los estudios de másteres no habilitante o doctorado, así como el reconocimiento de créditos y la expedición de títulos.
- 4.2. Los estudios de idiomas.
- 4.3. Los gastos originados por estudios con beca Erasmus.
- 4.4. Los estudios que no estén incluidos en el sistema educativo español.
- 4.5. Los gastos de traslado de expediente.
- 4.6. La realización de estudios de nivel de titulación igual o inferior a los que se tengan en la actualidad. A estos efectos, se considerará únicamente la titulación que conste en la base de datos de RRHH, que habrá sido previamente comunicada por el solicitante.
- 4.7. Se exceptúan del apartado anterior los estudios requeridos para las especialidades de navegación, propulsión y comunicaciones de los cuerpos y especialidades del Servicio de Vigilancia Aduanera que se relacionan a continuación:
 - 4.7.1. Grado en ingeniería náutica y transporte marítimo.
 - 4.7.2. Grado en náutica y transporte marítimo.
 - 4.7.3. Grado en ingeniería marina.
 - 4.7.4. Grado en tecnologías marinas.
 - 4.7.5. Grado en radioeléctrica naval.
 - 4.7.6. Grado en ingeniería de telecomunicaciones.

En el caso de las ayudas solicitadas por empleadas para los estudios relacionados en este punto, **la cuantía límite** se incrementará en **100 euros**.
- 4.8. En la modalidad 2.2 y 2.3 no se concederá ayuda a quienes tengan una beca, bonificación o subvención de cuantía igual o superior a la ayuda que pudiera corresponder o la matrícula gratuita.
- 4.9. La solicitud se hará por una sola titulación.

AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Compensar en parte los gastos por clases y material didáctico (excluidos los derechos de examen) que realice el personal de la AEAT, con motivo de la preparación y presentación a la fase de oposición de procesos selectivos para acceso a un Cuerpo o Escala de grupo o subgrupo superior, a una categoría laboral superior o para consolidación de empleo o funcionarización, así como para la obtención de la especialidad de administración tributaria. ([Solicitar ayuda](#))

Esta ayuda para la promoción del personal tiene una **limitación temporal por un máximo de 5 convocatorias, consecutivas o con intervalos**, para las personas que hayan obtenido la ayuda del Plan de Acción Social desde un mismo subgrupo funcionarial o grupo laboral.

2. MODALIDADES Y CUANTÍA

2.1. Preparación de la fase de oposición de procesos selectivos: Enseñanza y material didáctico, en caso de haber obtenido la ayuda de promoción del PAS 2025:

MODALIDAD		Subgrupos funcionariales	Grupos laborales	100% del gasto con un límite de (*)
2.1	2.1.1	C2	T4-I2	300 €
	2.1.2	C1	T3-I1	400 €
	2.1.3	A2	T2	500 €
	2.1.4	A1	T1	600 €

2.2. Preparación de la fase de oposición de procesos selectivos: Enseñanza y material didáctico, en caso de no haber obtenido la ayuda de promoción del PAS 2025:

MODALIDAD		Subgrupos funcionariales	Grupos laborales	100% del gasto con un límite de (*)
2.2	2.2.1	C2	T4-I2	370 €
	2.2.2	C1	T3-I1	500 €
	2.2.3	A2	T2	625 €
	2.2.4	A1	T1	750 €

(*) Cuantía total de la ayuda para todas las pruebas realizadas durante el periodo de cobertura de la convocatoria.

En línea con lo señalado en el III Plan para la igualdad de género en la AGE, en el caso de ayudas solicitadas por empleadas públicas que se presenten a procesos selectivos para acceder a cuerpos o grupos profesionales de la AEAT, en los que se encuentren infrarrepresentadas (por ejemplo, los cuerpos de Vigilancia Aduanera), la cuantía límite se incrementará en 100 euros.

3. ESPECIFICACIONES

- 3.1. Solo se podrá solicitar ayuda por **un único** proceso selectivo. La documentación justificativa aportada (facturas, certificados etc.) deberá estar vinculada a la preparación del proceso selectivo respecto del cual se acredite la presentación a examen.
- 3.2. Sólo se podrá solicitar la ayuda por una única modalidad, 2.1 o 2.2, es decir, **son modalidades excluyentes**.
- 3.3. El **material didáctico** incluye únicamente **libros y manuales** relacionados con la fase de oposición del proceso selectivo al que se acceda (el material didáctico deberá corresponder con la preparación del proceso selectivo respecto del cual se acredite la presentación a examen). **La ayuda para material didáctico solo se concederá en una única convocatoria del P.A.S.**

3.4. Gastos a tener en cuenta y modalidad a solicitar:

- 3.4.1. En caso de haber obtenido la ayuda para la promoción del personal en el P.A.S. 2025, se solicitará obligatoriamente la modalidad 2.1 y los gastos a tener en cuenta serán los siguientes:

Gastos realizados	Correspondientes a exámenes celebrados
Desde el 01/09/2025 hasta el 31/08/2026	Entre el 01/09/2025 y el 31/08/2026

- 3.4.2. En caso de **no** haber obtenido la ayuda para la promoción del personal en el P.A.S. 2025, se solicitará la modalidad 2.2 y los gastos a tener en cuenta serán los siguientes:

Gastos realizados	Correspondientes a exámenes celebrados
Desde el 01/09/2024 hasta el 31/08/2026	Entre el 01/09/2025 y el 31/08/2026

- 3.5. Los **gastos y pagos acreditados** deberán ser **anteriores a la fecha de presentación al ejercicio o ejercicios** que componen la fase de oposición del proceso selectivo.

4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA que debe presentarse con la solicitud:

- 4.1. Certificados de presentación a examen expedidos por el Tribunal, correspondientes al periodo de cobertura de la ayuda.
- 4.2. Facturas acreditativas de los gastos por clases y/o material didáctico, así como justificantes de los pagos, tanto las facturas como los justificantes de pago deben contener las especificaciones detalladas en el **apartado 3.4.2.** de las bases generales y que se reproducen a continuación.

En todo caso:

- En los justificantes de pago deberá constar como receptor del pago la persona o entidad emisora de la factura.
- La cuenta bancaria desde la que se realice el pago deberá ser de titularidad de la persona solicitante de la ayuda.

Clases impartidas por preparadores/as individuales:

En el supuesto de clases impartidas por preparadores/as individuales, podrá aportarse, en sustitución de la factura, **un certificado emitido por el preparador** en el que se hagan constar las clases impartidas, con indicación de su tipo, así como **su desglose por meses y los importes correspondientes.**

En dicho certificado deberá figurar **NIF, nombre y apellidos completos del preparador/a y la condición o puesto en virtud del cual imparte la preparación.**

El certificado deberá estar **firmado** por el preparador/a y deberá acompañarse **obligatoriamente de los correspondientes justificantes bancarios acreditativos del pago**, que deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el **apartado 3.4.2.** de las bases generales.

A estos supuestos les resultarán igualmente de aplicación los requisitos establecidos con carácter general para la justificación del pago, debiendo constar en los justificantes bancarios como receptor del pago la persona emisora del certificado, y siendo la cuenta desde la que se realice el pago de titularidad del solicitante de la ayuda.

En el caso de clases impartidas por preparadores/as individuales, la presentación de justificantes bancarios será indispensable.

La aceptación de estos documentos tiene como único efecto acreditar la realización del gasto y no prejuzga obligaciones fiscales del prestador/a del servicio.

Nota: La Unidad de Acción Social no tiene acceso a los datos bancarios ni puede verificar la titularidad de las cuentas de las personas solicitantes, por ello, si los justificantes de pago no muestran a quién pertenece la cuenta, será necesario que la persona solicitante acredite su titularidad.

APARTADO 3.4.2. DE LAS BASES GENERALES:

“Requisitos de facturas y justificación de su pago:

Las facturas deberán contener de manera clara y legible los siguientes datos:

- *Número y fecha de expedición.*
- *Datos del emisor (empresa o profesional): nombre y apellidos, razón o denominación social, N.I.F. o C.I.F. y domicilio.*
- *Datos de la persona beneficiaria: nombre y apellidos y N.I.F.*
- *Desglose de conceptos, precios y fechas.*
- *Forma y fecha de pago.*

La acreditación del pago se realizará a través de los siguientes medios:

- *En el caso de pago efectivo inclusión de la Leyenda “pagado o pagado en efectivo”, “abonado o abonado en efectivo” o similar, mediante sello o de forma manuscrita (en este último caso, acompañado de firma y/o sello del emisor) recibo, certificación o informe. **No obstante, se tendrán por no efectuados aquellos pagos que por su importe no puedan satisfacerse en efectivo según la normativa vigente.***
- *En el caso de pago a través de medios bancarios como tarjeta bancaria, domiciliaciones, transferencias, BIZUM y otras operaciones de cargo en cuenta, el recibo bancario o certificación bancaria donde consten los datos identificativos del emisor y receptor del pago, importe, concepto y fecha de pago. No se admitirán movimientos bancarios, capturas de pantalla, recortes o fotos de la cuenta bancaria, excepto para complementar los justificantes de pago arriba indicados y solo en caso necesario.*
- *Si el importe facturado ha sido financiado, se aportará copia del contrato de préstamo / crédito y de las cuotas de amortización vencidas y satisfechas.*

En ningún caso se admitirán:

- *Facturas que contengan enmiendas o tachaduras.*
- *Facturas resumen o recapitulativas salvo que en estos documentos aparezcan desglosados las fechas, los conceptos e importes satisfechos con el mismo nivel de detalle que si se hubiera emitido un documento para cada operación.*
- *Facturas/gastos de fecha anterior a la condición de empleado/a de la AEAT.*

Las facturas por un mismo tratamiento o adquisición no podrán dar lugar a duplicidad de ayudas.”

AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD / DEPENDENCIA

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Compensar en parte los gastos de los tratamientos o supuestos contemplados en esta ayuda de las personas beneficiarias (base general 2.3) afectadas de discapacidad o dependencia. [\(Solicitar ayuda\)](#)

2. MODALIDADES Y CUANTÍA

2.1. Ayuda base (*)

MODALIDAD	SUBMODALIDAD	TIPO DE AYUDA	GRADO DISCAPACIDAD/ DEPENDENCIA	NFI (**) TRAMO	IMPORTE ANUAL POR BENEFICIARIO/A
2.1	2.1.1	Cuidados no profesionales	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 65% <u>Dependencia</u> igual o mayor a 65 puntos en Baremo Valoración Dependencia (en adelante, B.V.D.)	I II III IV V	600 € 500 € 400 € 350 € 300 €
	2.1.2	Cuidados no profesionales	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 75% <u>Dependencia</u> igual o mayor a 75 puntos en B.V.D.	I II III IV V	850 € 700 € 580 € 430 € 350 €

(*) El tramo V permanecerá abierto.

No se concederán de oficio y son incompatibles con cualquier otra ayuda, prestación o subvención reconocida o establecida por cualquier otra entidad u organismo, público o privado, de la misma naturaleza. Se deberá remitir declaración responsable conforme a la base específica 5.10.

La Ayuda base es compatible con las ayudas enumeradas en la base específica 2.2. subsiguiente.

2.2. Ayudas específicas

MODALIDAD	SUBMODALIDAD	DESCRIPCIÓN	GRADO DISCAPACIDAD/ DEPENDENCIA	NFI (*) TRAMO	(% sobre gastos)	LIMITE MÁXIMO (**)
2.2.	2.2.1	Rehabilitación	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 33%	I	70%	1.050 €
				II	50%	850 €
			III	40%	650 €	
			<u>Dependencia</u> igual o mayor a 25 puntos en B.V.D.	IV	20%	500 €
				V	15%	350 €
	2.2.2	Material ortoprotésico	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 33%	I	70%	800 €
				II	50%	650 €
		III	40%	500 €		
		<u>Dependencia</u> igual o mayor a 25 puntos en B.V.D.	IV	20%	350 €	
			V	15%	200 €	
2.2.3	Atención residencial	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 65%	I	70%	3.000 €	
			II	50%	2.500 €	
		III	40%	2.000 €		
		<u>Dependencia</u> igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.	IV	20%	1.500 €	
			V	15%	1.000 €	
2.2.4	Supresión de barreras arquitectónicas	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 65%	I	70%	2.300 €	
			II	50%	1.800 €	
		III	40%	1.400 €		
		<u>Dependencia</u> igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.	IV	20%	1.000 €	
			V	15%	500 €	
2.2.5	Adaptación de vehículo	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 65%	I	70%	2.300 €	
			II	50%	1.800 €	
		III	40%	1.400 €		
		<u>Dependencia</u> igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.	IV	20%	1.000 €	
			V	15%	500 €	
2.2.6	Centro de día (incluida terapia ocupacional) Cuidados profesionales	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 65%	I	70%	2.300 €	
			II	50%	1.800 €	
		III	40%	1.400 €		
		<u>Dependencia</u> igual o mayor a 65 puntos en B.V.D.	IV	20%	1.000 €	
			V	15%	500 €	
2.2.7	Ayudas técnicas	<u>Discapacidad</u> igual o mayor al 33%	I	70%	800 €	
			II	50%	650 €	
		III	40%	500 €		
		<u>Dependencia</u> igual o mayor a 25 puntos en B.V.D.	IV	20%	350 €	
			V	15%	200 €	

(*) El tramo V permanecerá abierto.

(**) El límite máximo es por persona solicitante y submodalidad.

3. DEFINICIONES

- **Rehabilitación:** El tratamiento prescrito facultativamente que se refiera a fisioterapia, psicomotricidad, logopedia y psicoterapia. También están incluidas en este apartado la estimulación temprana y el tratamiento de los trastornos de aprendizaje.
- **Material ortoprotésico:** Las prótesis u órtesis que hayan sido prescritas por facultativo del Sistema Nacional de Salud (incluidas las mutualidades conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud). Están excluidas las prótesis bucodentales, toda vez que éstas son objeto de la ayuda de tratamientos de salud.

- **Ayudas técnicas:** Los aparatos o utensilios diseñados específicamente para solucionar las dificultades que la persona con discapacidad o dependencia pudiera encontrar en la realización de las actividades de la vida diaria, excluidos en todo caso los aparatos audiovisuales y el software y hardware adaptados.
- **Atención residencial:** La estancia continuada en residencias geriátricas o centros similares, excluidas convalecencias en cualquier tipo de centro con independencia de su duración.
- **Centro de día:** La atención integral durante el periodo diurno en centro especializado, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal. En esta modalidad quedan incluidas todas las actividades llevadas a cabo en el centro como pueden ser rehabilitación, terapia ocupacional, etc.
- **Cuidados no profesionales:** La atención desvinculada de un servicio profesionalizado, es decir, realizada por la persona solicitante de la ayuda o su entorno familiar.
- **Cuidados profesionales:** La atención vinculada a un servicio continuado y profesionalizado que se lleva a cabo en el entorno familiar, esto es, la persona prestadora del servicio debe ser una tercera contratada ex profeso.
- **Supresión de barreras arquitectónicas:** La remoción de todo obstáculo real y efectivo que impida o dificulte notablemente la movilidad y/o desenvolvimiento de la persona con discapacidad. Únicamente se concederá ayuda si la obra o adaptación ha tenido lugar en la vivienda habitual de la persona solicitante y de la persona con discapacidad, incluidos los elementos comunes del edificio que sirvan de acceso a dicha vivienda.
- **Adaptación de vehículo:** La modificación o reforma de un automóvil de turismo –nuevo o usado– en consideración a las limitaciones funcionales de la persona conductora u ocupante discapacitada; el dueño del vehículo debe ser un miembro de la «unidad familiar» de la persona solicitante. Por asimilación, se tendrá en cuenta la adquisición de “vehículos para personas de movilidad reducida” conforme aparecen definidos tales medios de transporte en el anexo II del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2822/1998.

4. REQUISITOS

- 4.1.** Tener reconocida por resolución administrativa la situación de persona con discapacidad al amparo del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad y/o la situación de dependencia al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- 4.2.** La persona solicitante debe comunicar cualquier variación en la situación de la persona beneficiaria que se produzca dentro del periodo de cobertura (p.ej. revisión de la discapacidad o dependencia por mejoría o agravamiento, fallecimiento, etc.) incluso tras la presentación de la solicitud.
- 4.3.** Los ascendientes en primer grado únicamente podrán ser beneficiarios cuando la renta per cápita de su unidad familiar, sumando los ingresos íntegros, ganancias e imputaciones, incluyendo las rentas exentas de tributar, sea inferior a 17.500 € en el año 2024.

No se computarán para el cálculo de la cuantía mencionada las prestaciones económicas reconocidas conforme a la Ley 39/2006 precitada, así como las imputaciones inmobiliarias procedentes de la vivienda habitual desocupada por ingreso de la persona propietaria en centro residencial.

4.4. Cuando la persona beneficiaria sea un ascendiente, se acreditarán al menos seis meses de convivencia con la persona solicitante **dentro del periodo de cobertura**, excepto en la situación contemplada en el apartado 2.2 de la base general segunda.

Si por fallecimiento de la persona beneficiaria no se completase el requisito exigido durante el periodo de cobertura, deberá acreditarse la convivencia durante los seis meses anteriores a la fecha del fallecimiento.

4.5. Los tratamientos han de dispensarse por personal que posea la titulación adecuada de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

4.6. Las submodalidades 2.2.1 (rehabilitación), 2.2.2 (material ortoprotésico) y 2.2.7 (ayudas técnicas) deberán estar relacionadas directamente con el tipo de discapacidad reconocida a la persona beneficiaria, si no lo estuvieran podrán solicitar la ayuda para tratamientos de salud.

5. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA que se debe presentar con la solicitud:

5.1. Para la modalidad 2.2 el gasto se acreditará con la/s factura/s que debe/n reunir los requisitos establecidos en la base general 3.4.2 de la presente convocatoria.

5.2. Para la modalidad 2.2 a efectos de acreditar la existencia o no de ayudas concurrentes existen dos posibilidades:

5.2.1. En caso de haberse solicitado y concedido algún tipo de ayuda/prestación/subvención concurrente, documento expedido por la persona o entidad concedente en el cual debe figurar el concepto reconocido y su importe, así como la fecha de efectos o el período de tiempo por el que se han reconocido.

5.2.2. Si no se han percibido ni solicitado ayudas concurrentes bastará con que así lo manifieste la persona solicitante en una declaración responsable.

5.3. Cuando la persona beneficiaria sea un ascendiente, declaración responsable en la cual la persona solicitante manifieste si en el ejercicio 2024 la persona beneficiaria (y el cónyuge o pareja de ésta) percibieron rentas exentas en el IRPF. En caso afirmativo se aportará certificación expedida por el sujeto pagador de las mismas.

5.4. Cuando la persona beneficiaria sea un ascendiente, documento que acredite la pensión anual percibida por la misma en el año 2024 y, en su caso, por su cónyuge o pareja de hecho.

5.5. Para las submodalidades 2.2.1 (rehabilitación), 2.2.2 (material ortoprotésico) y 2.2.7 (ayudas técnicas) **informe del facultativo del Sistema Nacional de Salud emitido dentro del periodo de cobertura** (incluidas las mutualidades conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley

16/2003, de 28 de mayo) que especifique la necesidad del tratamiento prescrito, así como **dictamen técnico-facultativo**.

- 5.6. Para las submodalidades 2.2.3 (atención residencial) y 2.2.6 (centro de día) se aportará **informe expedido por el centro** donde conste cuál es el régimen de la plaza ocupada, es decir, si se trata de una plaza pública (financiación total por una Administración), concertada (financiación parcial de una Administración, indicándose el importe de la subvención pública) o privada (sufragada íntegramente por la persona residente) y **el programa individual de atención a la dependencia**.
- 5.7. Para la submodalidad 2.2.6 (cuidados profesionales) copia del contrato de trabajo de la persona que asista a la persona dependiente o con discapacidad, de las cuotas de seguridad social y justificantes de pago. No obstante, si el servicio es prestado por una entidad bastará con aportar copia del contrato de servicios celebrado entre los contratantes y justificantes de pago.
- 5.8. Para la submodalidad 2.2.4 (supresión de barreras), se elaborará por la persona interesada una memoria justificativa que debe contener, al menos, la siguiente información:
 - a) Descripción de las obras realizadas o adaptación y en qué medida eran necesarias para el desenvolvimiento de la persona con discapacidad.
 - b) Certificación de empadronamiento donde consten la persona solicitante y beneficiaria y la fecha de alta en dicho domicilio.
 - c) Referencia catastral del inmueble en el cual ha tenido lugar la obra o adaptación.
 - d) Manifestación acerca de si se ha solicitado (o se va a solicitar) cualquier tipo de ayuda concurrente y en caso afirmativo aportar el documento señalado en la base 5.1.2.
- 5.9. Para la submodalidad 2.2.5 (adaptación de vehículo) copia del permiso de circulación y de la tarjeta de inspección técnica del vehículo adaptado.
- 5.10. Declaración Responsable, firmada por el solicitante (**5.10.1 o 5.10.2**):
 - 5.10.1. De haber percibido ayuda, prestación o subvención reconocida o establecida a favor de la persona beneficiaria, por cualquier otra entidad u organismo, público o privado, de la misma naturaleza que la ayuda base y resolución o documento en el que se indique la ayuda percibida.
 - 5.10.2. De **no** haber percibido ayuda, prestación o subvención reconocida o establecida a favor de la persona beneficiaria, por cualquier otra entidad u organismo, público o privado, de la misma naturaleza que la ayuda base.
- 5.11. Documentación general (Bases generales, apartado 3.4.1)
- 5.12. Cuando la persona beneficiaria sea un ascendiente, se podrá solicitar cualquier documento que acredite los ingresos de su unidad familiar a efectos de comprobar lo dispuesto en la base específica 4.3.

6. EXCLUSIONES

- 6.1. Los gastos de farmacia y parafarmacia.
- 6.2. Los tratamientos y demás prestaciones incluidos en el Sistema Nacional de Salud, comprendidos los conciertos de asistencia sanitaria de las mutualidades de funcionarios.
- 6.3. Los gastos de consulta o diagnóstico si no existe tratamiento posterior asociado.
- 6.4. Gastos de estancias y tratamientos recibidos en balnearios, gimnasios, piscinas y actividades similares con independencia de la finalidad que puedan tener dichas actividades.
- 6.5. Las pseudoterapias de acuerdo con los criterios de las autoridades sanitarias (osteopatía, acupuntura, homeopatía o similares).
- 6.6. En la modalidad 2.2, las cuotas asociativas, el transporte y la alimentación.
- 6.7. Las clases de apoyo escolar y pedagógico.

7. INCOMPATIBILIDADES

- 7.1. Las submodalidades 2.1.1 y 2.1.2 son incompatibles entre sí para la misma persona beneficiaria, salvo el supuesto de modificación del grado de discapacidad y/o dependencia dentro del período de cobertura de la presente convocatoria en cuyo caso se reconocerán a prorrata.
- 7.2. En la modalidad 2.2 regirá la incompatibilidad señalada en la base general 5.1, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente párrafo.
- 7.3. En las submodalidades 2.2.3 (atención residencial) y 2.2.6 (centro de día y cuidados profesionales) no se concederá ayuda cuando exista financiación total o parcial con fondos públicos. A estos efectos se aportará el certificado señalado en la base 5.1.5.

8. CÁLCULO AYUDA

- 8.1. En la modalidad 2.1 (ayuda base) se tendrá derecho a la cuantía íntegra cuando el hecho causante comprenda todo el periodo de cobertura, a estos efectos, las fracciones se computarán como mes completo
- 8.2. Para calcular la cuantía de las ayudas específicas (modalidad 2.2) se procederá del siguiente modo:

$$\text{Cuantía} = (A \times B) - C$$

Donde:

A = La suma del gasto válido cuyo cómputo se efectúa por submodalidad y beneficiario.

B = Según el tramo del NFI se aplicará: 0,70 (tramo I); 0,50 (tramo II); 0,40 (tramo III), 0,20 (tramo IV) y 0,15 (tramo V).

C = La suma de las deducciones por ayudas concurrentes (MUFACE, ISFAS, MUGEJU, Seguridad Social, etc.) que haya percibido la unidad familiar o a las que tengan derecho por tratarse de ayudas que tienen el mismo objeto o causa, salvo que acredite la denegación expresa por causa no imputable a la misma persona solicitante y/o beneficiario en fase de gestión.

No obstante, si el producto **A** por **B** es mayor que el “límite máximo” que figura en el P.A.S. (ver el cuadro de modalidades y cuantías), se aplicará este límite, al que se ha de restar, en su caso, la cuantía correspondiente a **C** para obtener la cuantía final de la ayuda.

Cuando la suma de las deducciones sea igual o superior al límite máximo no se tendrá derecho a la percepción de ayuda por ninguna de las personas beneficiarias.

8.3. En las submodalidades 2.2.3 (atención residencial) y 2.2.6 (centro de día y cuidados profesionales) el resultado obtenido se ajustará al número de meses naturales en que el hecho causante se produzca dentro del periodo de cobertura; a estos efectos, las fracciones se computarán como mes completo.

AYUDA PARA TRATAMIENTOS DE SALUD

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Compensar en parte los gastos de los tratamientos médicos contemplados en esta ayuda no cubiertos o sólo cubiertos en parte por cualquier sistema público de asistencia sanitaria de las personas beneficiarias (base general 2.3). [\(Solicitar ayuda Tratamientos de Salud, mod. 2.1\)](#) [\(Solicitar ayuda Tratamientos de Salud, mod. 2.2-2.3\)](#)

2. MODALIDADES Y CUANTÍA

MODALIDAD	SUBMODALIDAD: DESCRIPCIÓN	NFI (*) Tramos	(% sobre los gastos)	Límite máximo (**)
2.1	2.1.1 Tratamientos odontológicos incluidas prótesis buco-dentales	I	60%	740 €
		II	43%	640 €
		III	34%	540 €
		IV	16%	440 €
		V	11%	340 €
	2.1.2 Adquisición de prótesis visuales y auditivas	I	60%	740 €
		II	43%	640 €
		III	34%	540 €
		IV	16%	440 €
		V	11%	340 €
	2.1.3 Tratamiento de ortodoncia	I	--	690 €
		II	--	590 €
		III	--	490 €
		IV	--	390 €
V		--	290 €	
2.1.4 Reducción con cirugía de miopía, hipermetropía, astigmatismo, presbicia e implantación de lentes intraoculares	I	--	690 €	
	II	--	590 €	
	III	--	490 €	
	IV	--	390 €	
	V	--	290 €	
2.2	Fisioterapia, tratamientos de rehabilitación y material ortoprotésico, no comprendidos en la "Ayuda a personas con discapacidad", infiltraciones en articulaciones de PRP, ácido hialurónico, células madre. Tratamientos de podología	I	60%	470 €
		II	43%	420 €
		III	34%	370 €
		IV	16%	320 €
		V	11%	220 €
2.3	Tratamientos de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana no comprendidos en la "Ayuda a personas con discapacidad"	I	60%	470 €
		II	43%	420 €
		III	34%	370 €
		IV	16%	320 €
		V	11%	220 €

(*) El tramo V permanecerá abierto.

(**) Las submodalidades 2.1.1 y 2.1.2 comparten "límite máximo" y "porcentaje", se trate de una única persona beneficiaria o varias en la solicitud. En cambio, en las submodalidades 2.1.3 y 2.1.4 el "límite máximo" rige por separado y para cada persona beneficiaria de la solicitud.

Modalidad 2.1: Submodalidades y conceptos.

2.1.1 Tratamientos odontológicos incluidas prótesis buco-dentales.

2.1.1.1 Dentadura completa.

2.1.1.2 Dentadura superior o inferior.

2.1.1.3 Pieza, corona, puente, gran reconstrucción.

2.1.1.4 Empaste, obturación, reconstrucción.

2.1.1.5 Implante osteointegrado.

2.1.1.6 Endodoncia.

2.1.1.0 Otros (férulas, mantenimiento periodontal, cirugía de colgajo, injertos ...)

No se incluyen: exodoncias y férulas de ortodoncia.

2.1.2. Adquisición de prótesis visuales y auditivas.

2.1.2.1 Gafas (cerca/lejos).

2.1.2.2 Gafas progresivas.

2.1.2.3 Sustitución de cristal (cerca/lejos).

2.1.2.4 Sustitución de cristal (bifocal/progresivo).

2.1.2.5 Lentilla no desechable.

2.1.2.6 Lentillas desechables.

2.1.2.7 Lente terapéutica.

2.1.2.8 Audífonos.

2.1.2.0 Otros: lentes nocturnas Orto K.

Se podrán solicitar como máximo dos prótesis oculares y dos audífonos por persona beneficiaria y convocatoria. Se considera prótesis ocular cada una de las siguientes opciones:

- 1 gafa completa (montura + lentes graduadas).
- 2 lentes graduadas (sin montura).
- 2 unidades de lentillas no desechables.
- Lentillas desechables para un uso durante 12 meses.
- 2 unidades de lentes terapéuticas.

NOTA: La adquisición de una montura (sin lentes) no se considerará prótesis visual a estos efectos.

2.1.3. Tratamiento de ortodoncia.

2.1.4. Reducción con cirugía de miopía, hipermetropía, astigmatismo, presbicia e incluida la implantación de lentes intraoculares no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud.

3. ESPECIFICACIONES

3.1. Tratamiento de ortodoncia.

La ayuda se solicitará en la convocatoria del P.A.S. en cuyo periodo de cobertura comience efectivamente el tratamiento o en la inmediata siguiente, a elección de la persona solicitante, si bien **se podrá obtener una sola vez y no más de un tratamiento por cada persona beneficiaria con independencia de su duración.**

Podrán beneficiarse de esta ayuda:

- Los empleados y empleadas de la AEAT, su cónyuge o pareja de hecho y sus hijas e hijos siempre que éstos reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios conforme a la base general 2.3 de la presente convocatoria.

Para los tratamientos de ortodoncia iniciados entre el 1 de mayo de 2025 y el 30 de abril de 2026, se podrá solicitar la ayuda en la convocatoria de 2026, o en la siguiente (2027) si se prevé que el tratamiento dará lugar a gastos adicionales en esta última (2027). Ahora bien, si se solicitase en la convocatoria siguiente a la de inicio del referido tratamiento (2027) es requisito inexcusable que este abarque el periodo de cobertura de la convocatoria de inicio (2026) y la inmediata siguiente (2027) con el correspondiente gasto en ambas.

Para los tratamientos de ortodoncia entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025, por los que no se obtuvo ayuda en la convocatoria de 2025, podrá solicitarse en la convocatoria de 2026 computando los gastos de ambas, con los límites fijados para esta última.

- 3.2. Las deducciones de MUFACE, ISFAS o MUGEJU, que en su caso correspondan, se aplicarán en la convocatoria en la que se presente la solicitud de la ayuda.
- 3.3. Los tratamientos han de dispensarse por personal que posea la titulación adecuada de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. **Se exceptúan los tratamientos de podología que podrán ser dispensados por el especialista.**

4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA que debe presentarse con la solicitud:

- 4.1. Para los tratamientos de ortodoncia **informe del facultativo** en el que conste **expresamente la fecha completa de inicio del tratamiento y se acredite la necesidad por motivos de salud.**

No obstante, la unidad gestora podrá solicitar informe del facultativo en otros tratamientos odontológicos, con el fin de determinar si se encuadran o no dentro de la ortodoncia.

- 4.2. El gasto se acreditará con la factura que deberá reunir los requisitos establecidos en la base general [apartado 3.4.2.](#) de la presente convocatoria.

En la adquisición de prótesis visuales deberá figurar expresamente el tipo de lente adquirida (visión de lejos/cerca o progresivas) y/o el tipo de lentillas adquiridas (desechables o no desechables).

En la implantación de lentes intraoculares deberá figurar el tipo de lente (monofocal, bifocal, trifocal o multifocal) y su precio desglosado del resto de conceptos.

- 4.3. En las operaciones oftalmológicas, informe del facultativo/a acerca de la intervención realizada, la fecha de la intervención y si se han implantado lentes intraoculares, debiendo figurar el tipo de lente (monofocal, bifocal, trifocal o multifocal) y su precio desglosado del resto de conceptos.
- 4.4. En las modalidades 2.2 y 2.3: **informe del facultativo del Sistema Nacional de Salud emitido dentro del periodo de cobertura** (incluidas las mutualidades conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo) que especifique la necesidad

del tratamiento prescrito. **Se exceptúan los tratamientos de podología que podrán ser informados por el especialista.**

No es válido el informe del fisioterapeuta, psicólogo/a o logopeda al no ser facultativos médicos.

- 4.5. Certificado **de adscripción a entidad sanitaria** expedido por MUFACE (MUGEJU o ISFAS, en su caso) dentro de la convocatoria en curso, donde conste dicha adscripción y los beneficiarios. ([obtener certificado de MUFACE](#))
- 4.6. En caso de denegación de la ayuda por parte de MUFACE/MUGEJU/ISFAS, certificado en el que conste tal denegación.
- 4.7. Documentación general (Bases generales apartado 3.4.1).
- 4.8. Certificado de MUFACE u otras entidades donde conste el importe concedido de la ayuda o la causa de denegación de la misma.
- 4.9. Copia de la tarjeta sanitaria del Sistema Nacional de Salud de la persona beneficiaria que no sea mutualista.
- 4.10. En el supuesto de que el cónyuge o pareja de hecho de la persona solicitante sea mutualista de MUFACE, ISFAS o MUGEJU y no preste servicios en la AEAT, deberá aportarse certificado expedido por su centro de trabajo acreditativo de las ayudas percibidas en el correspondiente plan de acción social o, en su caso, de no haber percibido ayuda alguna durante el periodo de cobertura del P.A.S. 2026.

5. EXCLUSIONES

- 5.1. El seguro de gafas y dental, los líquidos y desinfectantes para lentillas, los métodos anticonceptivos, los tratamientos estéticos en general (p.ej. Carillas o blanqueamiento dental), los de reproducción asistida (inseminación artificial, fecundación in vitro, tratamientos de fertilidad, etc.) y preservación de óvulos. Tampoco se tendrán en cuenta los gastos derivados de la entrega a domicilio de los bienes adquiridos (p.ej. gastos de envío por entrega de lentillas adquiridas on line).
- 5.2. Los tratamientos y demás prestaciones incluidos en el Sistema Nacional de Salud, comprendidos los conciertos de asistencia sanitaria de las mutualidades del personal funcionario.
- 5.3. Los gastos de consulta o diagnóstico si no existe tratamiento posterior asociado.
- 5.4. Gastos de estancias y tratamientos recibidos en balnearios, gimnasios, piscinas y actividades similares con independencia de la finalidad que puedan tener dichas actividades.
- 5.5. Las pseudoterapias, de acuerdo con los criterios de las autoridades sanitarias (osteopatía, acupuntura, homeopatía o similares).
- 5.6. Las vacunas.
- 5.7. Los gastos de farmacia y parafarmacia.
- 5.8. Las clases de apoyo escolar y pedagógico.
- 5.9. La adquisición o alquiler de equipos para tratamientos de fisioterapia.

6. INCOMPATIBILIDADES

Las establecidas con carácter general en la base 5.1 del P.A.S., y con otras ayudas de la misma naturaleza que sean objeto de esta convocatoria.

7. CÁLCULO AYUDA

7.1. Para calcular la cuantía de la ayuda se procederá del siguiente modo:

$$\text{Cuantía} = (\text{A} \times \text{B}) - \text{C}$$

Donde:

A = La suma del gasto válido cuyo cómputo se efectúa por modalidad/submodalidad y beneficiario/a.

B = Según el tramo del NFI se aplicará: 0,60 (tramo I), 0,43 (tramo II), 0,34 (tramo III), 0,16 (tramo IV) y 0,11 (tramo V).

C = La suma de las deducciones por ayudas concurrentes (MUFACE, ISFAS, Seguridad Social, etc.) que haya percibido la unidad familiar o a las que tenga derecho por tratarse de ayudas que tienen el mismo objeto o causa, salvo que acredite la denegación expresa por causa no imputable a la misma persona solicitante y/o beneficiaria en fase de gestión.

Cuando el producto **A** por **B** es mayor que el "límite máximo" que figura en la base específica 2 (ver el cuadro de modalidades y cuantías), se aplicará este límite, al que se ha de restar, en su caso, la cuantía correspondiente a **C** para obtener la cuantía final de la ayuda.

Ahora bien, cuando la suma de las deducciones sea igual o superior al límite máximo no se tendrá derecho a la percepción de ayuda por ninguna de las personas beneficiarias.

7.2. En las **submodalidades 2.1.3 y 2.1.4** la cuantía de la ayuda se obtiene deduciendo las ayudas concurrentes del gasto válido acreditado o bien del "límite máximo" cuando el referido gasto exceda de dicho límite máximo.

AYUDAS EXCEPCIONALES

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Compensar en parte los gastos derivados de situaciones extraordinarias no habituales e imprevistas producidas en el ámbito personal o familiar de la persona solicitante, que sucedan en el período de vigencia de esta Convocatoria y repercutan gravemente en su economía familiar. [\(Solicitar ayuda\)](#)

2. MODALIDADES

MODALIDAD	TIPO DE AYUDA / TRATAMIENTO	NFI TRAMO	% sobre el gasto	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL
2.1	Ruptura familiar (por una sola vez): Gastos de procedimientos judiciales por separación o divorcio y por alquiler de vivienda	I	90%	1.600 €
		II	70%	1.300 €
		III	60%	1.000 €
		IV	40%	700 €
2.2	Fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho e hijos: Gastos de sepelio	I	90%	1.600 €
		II	70%	1.300 €
		III	60%	1.000 €
		IV	40%	700 €
2.3 (*)	2.3.1 Violencia por razón de género y/o violencia doméstica: Gastos de procedimientos judiciales	I	90%	3.000 €
	2.3.2 Violencia por razón de género y/o violencia doméstica: Tratamientos psicoterapéuticos de las personas que solicitan la ayuda y de sus hijos	II	70%	2.600 €
		III	60%	2.200 €
		IV	40%	1.800 €
		V	20%	1.400 €
2.4 (*)	Violencia por razón de género y/o violencia doméstica: Alquiler de vivienda	I	90%	2.000 €
		II	70%	1.600 €
		III	60%	1.300 €
		IV	40%	1.000 €
		V	20%	700 €
2.5 (*)	Gastos de tratamientos de salud de carácter extraordinario que no estén cubiertos en el sistema nacional de salud o en los conciertos de asistencia sanitaria Tratamientos psicoterapéuticos para los supuestos de ruptura familiar y fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho e hijos.	I	90%	3.000 €
		II	70%	2.600 €
		III	60%	2.200 €
		IV	40%	1.800 €
		V	20%	1.400 €
2.6 (*)	Otros supuestos de situaciones extraordinarias o sobrevenidas no habituales o imprevistas no contempladas en apartados anteriores.	I	90%	3.000 €
		II	70%	2.600 €
		III	60%	2.200 €
		IV	40%	1.800 €
		V	20%	1.400 €

(*) El tramo V permanecerá abierto.

3. REQUISITOS

- 3.1. En la modalidad 2.1, la fecha del documento público (sentencia, decreto o escritura notarial) deberá estar comprendida dentro del periodo de cobertura.
- 3.2. En las modalidades 2.3 y 2.4 la fecha de la Sentencia o auto de medidas provisionales deberá estar comprendida dentro del periodo de cobertura.
- 3.3. En las modalidades 2.1 y 2.4 se tendrán en cuenta los gastos de alquiler que se realicen dentro del periodo de cobertura de la convocatoria. Cuando el intervalo entre la fecha de la sentencia o auto de medidas provisionales y el final del plazo de cobertura sea inferior a dos meses se podrá solicitar ayuda por los gastos que se produzcan hasta diciembre y aportar documentación hasta el 5 de dicho mes.
- 3.4. Los tratamientos incluidos en la modalidad 2.5 y la submodalidad 2.3.2 han de dispensarse por personal que posea la titulación adecuada de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

4. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA que debe presentarse con la solicitud:

- 4.1. Modalidad 2.1: Documento público que acredite la separación o el divorcio. Acreditación de gastos y, en su caso, contrato de alquiler de vivienda y justificantes de pago.
- 4.2. Modalidad 2.2: Certificado de defunción, certificado de matrimonio o del registro de parejas de hecho o certificado de convivencia de fecha de emisión posterior al fallecimiento y acreditación de gastos de sepelio.
- 4.3. Modalidad 2.3: Auto de medidas provisionales o sentencia judicial.
- 4.4. Submodalidad 2.3.1: Acreditación de gastos judiciales.
- 4.5. Modalidad 2.4: Auto de medidas provisionales o sentencia judicial. Contrato de alquiler de vivienda y justificantes de pago.
- 4.6. Modalidad 2.5, 2.6 y submodalidad 2.3.2:
 - Descripción lo más completa posible del hecho por el que se solicita la ayuda.
 - Informe del facultativo del Sistema Nacional de Salud **emitido dentro del periodo de cobertura** que especifique la necesidad del tratamiento prescrito y que revele o del que se deduzca la inexistencia, insuficiencia o demora de dichos tratamientos dentro del citado sistema.³
 - En la modalidad 2.6, informe del profesional acreditando los daños o situaciones excepcionales o sobrevenidas y cuantificando los daños, si fuera posible.
- 4.7. Las facturas (deben contener las especificaciones detalladas en las bases generales apartado 3.4.2).

Se podrá solicitar la documentación adicional que se considere necesaria para la resolución de la solicitud.

³ Incluidas las mutualidades conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo.

5. EXCLUSIONES

No serán objeto de ayuda, entre otras, las circunstancias siguientes:

- Los gastos de desplazamiento y alojamiento.
- Situaciones de pago/impago de pensiones judiciales o gastos derivados de divorcio con separación previa o de modificación de convenio regulador.
- Todo tipo de pleitos judiciales derivados de cualquier causa, excepto las situaciones de violencia de género y de ruptura familiar.
- Rehabilitación o arreglo de vivienda.
- En la modalidad 2.5 solo se concederán ayudas por una misma causa y persona beneficiaria en un máximo de dos convocatorias consecutivas.
- En general, las situaciones amparadas en otras ayudas de la convocatoria actual y, particularmente, las que se contemplan en el apartado 5 de las bases específicas de la ayuda para tratamientos de salud.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, designada por la Comisión Paritaria de Acción Social, analizará las solicitudes presentadas y se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, se debe garantizar el respeto a la privacidad e intimidad de quien suscribe la solicitud, así como de las personas beneficiarias, salvaguardándose en todo momento los datos de identificación personal.

7. INCOMPATIBILIDADES

Las establecidas con carácter general en la base 5.1 del P.A.S. y con otras ayudas de la misma naturaleza que sean objeto de esta convocatoria.

8. OBSERVACIONES

En las **modalidades de ruptura y fallecimiento**, cuando el hecho causante se produzca dentro del último mes del periodo de cobertura se dispondrá de un periodo adicional de un mes para la presentación de solicitudes.

AYUDA POR JUBILACIÓN O INCAPACIDAD PERMANENTE

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Conceder, **previa solicitud**, una ayuda al personal de la AEAT que cause baja entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, siempre que haya prestado servicios en la AEAT desde un año antes de la fecha de jubilación.

2. CUANTÍA

La cuantía será de hasta 600 €.

3. SUPUESTOS INCLUIDOS

Se reconocerá esta ayuda:

- a) A quienes se jubilen con 65 años o más.
- b) Al personal funcionario que se jubile por incapacidad permanente para el servicio, siempre que no tenga derecho a percibir la Ayuda por gran invalidez.
- c) Al personal laboral que cause baja por incapacidad permanente total.

4. EXCLUSIONES

4.1. No tendrán derecho a esta ayuda las personas en situación de incapacidad permanente total que pasen a una segunda actividad o sean recolocadas dentro de la AEAT.

4.2. No da derecho a ayuda:

- a) La jubilación anticipada, sea o no incentivada. A efectos de considerar la jubilación como anticipada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable al empleado, según sea éste funcionario o personal laboral.
- b) La incapacidad permanente *parcial*.

5. INCOMPATIBILIDADES

Las establecidas con carácter general en la base 5.1 del P.A.S.

AYUDA POR FALLECIMIENTO O GRAN INVALIDEZ DEL PERSONAL EN ACTIVO EN LA AEAT

BASES ESPECÍFICAS

1. OBJETO

Conceder, **previa solicitud**, una ayuda al personal de la AEAT o a sus beneficiarios cuando cause baja por gran invalidez o fallecimiento entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

2. MODALIDADES

2.1. Fallecimiento por cualquier causa.

2.2. Gran invalidez.

3. CUANTÍA

La cuantía será de 5.000 €.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. En caso de fallecimiento regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge o pareja de hecho.
- 2) Hijas e hijos por partes iguales (incluidos mayores de 26 años siempre que cumplan los requisitos exigidos en el punto 2.2 de las Bases Generales).
- 3) Padres por partes iguales.

El personal de la AEAT podrá establecer un orden diferente, que prevalecerá sobre la designación general anterior, sin que se puedan designar personas beneficiarias distintas a las mencionadas. Será necesario comunicarlo por escrito a la Subdirección Adjunta de Igualdad y Políticas Sociales.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA que debe presentarse con la solicitud:

5.1. En caso de fallecimiento:

- Certificado literal de defunción expedido por el Registro Civil.
- Si la persona beneficiaria fuera el cónyuge: certificado literal de matrimonio expedido con fecha posterior al fallecimiento.
- Si fuera beneficiaria la pareja de hecho: acreditación conforme a lo establecido en el punto 2.2 de las Bases Generales.
- Certificado de últimas voluntades.
- DNI de las personas beneficiarias.

- Certificación de MUFACE respecto de ayudas de la misma naturaleza o finalidad a las que tengan derecho las personas beneficiarias. En la certificación se indicará si ha solicitado tales ayudas y, en su caso, si han sido denegadas o concedidas con indicación en este último supuesto del importe.
- Modelo 145. Retenciones sobre rendimientos de trabajo. Comunicación de datos al pagador (artículo 88 del Reglamento del IRPF).
- Certificado de titularidad de cuenta en el que conste la(s) persona(s) beneficiaria(s) de la ayuda como titular(es).

5.2. En caso de gran invalidez:

- a) Dictamen evaluador y/o dictamen de propuesta expedido por el INSS.
- b) Dependiendo del régimen de previsión del trabajador:
 - Resolución de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio expedida por el órgano competente de la AEAT (Clases Pasivas).
 - Resolución expedida por el INSS reconociendo la prestación por gran invalidez (Seguridad Social).
- c) Sentencia del órgano jurisdiccional reconociendo la gran invalidez.

6. INCOMPATIBILIDADES

Las establecidas con carácter general en la base 5.1 del P.A.S.

7. OBSERVACIONES

Cuando el fallecimiento se produzca **hasta dos meses antes del final del periodo de cobertura** podrá presentarse la solicitud y la documentación pertinente **hasta el mes de noviembre**. La ayuda deberá ser solicitada por las personas beneficiarias.

La solicitud por gran invalidez se podrá presentar en cualquier momento dentro del periodo de cobertura de la convocatoria. Si el solicitante falleciera con anterioridad a la resolución de la solicitud, se tramitará como ayuda por fallecimiento. Las personas beneficiarias deberán aportar la documentación preceptiva que se relaciona en el apartado 5.1.